



ACUERDO No. SGR-017-2016

SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31, de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario (a) Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto del 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Resolución No. SGR-039-2014 del 03 de junio del 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1008, del 04 de mayo del 2016, se nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos a la Sra. Susana María Dueñas de la Torre;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1 artículo 154 le atribuye: "...1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*".
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;





Secretaría de Gestión de Riesgos

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, numeral 4 señala como una de las funciones de la gestión de riesgos, fortalecer a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos;
- QUE,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el literal d) del artículo 11, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 3, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- QUE,** EL Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17 establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.
- QUE,** la misión de la Secretaría de Gestión de Riesgos, es liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.
- QUE,** mediante memorando Nro. SGR-SPREA-2016-0199-M del 27 de julio de 2016, dirigido a la Máxima Autoridad Institucional, el Myr. (B) Jorge Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, solicita se emita la resolución correspondiente como su delegado oficial para el manejo de los temas concernientes a la acreditación nacional, INSARAG, Bomberos.
- QUE,** mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad Institucional, en el memorando Nro. SGR-SPREA-2016-0199-M del 27 de julio de 2016, dispone a la Coordinación General de Asesoría





Secretaría de
Gestión de Riesgos

Jurídica, elaborar el instrumento legal mediante el cual se otorgue la delegación al Myr. (B) Jorge Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al Myr. (B) Jorge Martínez Loaiza, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, con cedula de ciudadanía No. 0910317262, para que a nombre y representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, atienda los temas relacionados a la acreditación nacional de las Fuerzas de Tarea, Vicepresidencia de INSARAG.

Art. 2.- REMITIR un ejemplar del presente Acuerdo para conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE el contenido del presente Acuerdo en el Registro Oficial y la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el cantón Samborondón, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Cúmplase y socialícese.-

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS

SUSANA DUEÑAS DE LA TORRE
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS



